



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

PROCESO:	NOMBRAMIENTO DE CURADOR REVISION PROCESO INTERDICCION
DEMANDANTE:	CAROLINA RAMIREZ MONTOYA
DEMANDADA:	LUZ ELENA MONTOYA LONDOÑO
RADICADO:	05001 31 10 011 2022 00091 00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

La señora **CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderada judicial legalmente constituida, acuden a la jurisdicción para interponer demanda de **Jurisdicción Voluntaria - Designación de Curadora** a favor de la señora **LUZ ELENA MONTOYA LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Mediante auto interlocutorio Nro 128 del 21 de febrero del 2022, se inadmitió la demanda tras advertir que presentaba deficiencias que la hacen inepta, de acuerdo con las normas que regulan la materia. En ese mismo auto, se concedió el término de cinco (5) días para la corrección de los defectos, al tenor del Inciso 3º, artículo 90 CGP.

Dicho proveído fue debidamente notificado por estados el 23 de febrero del año en curso. Dentro de dicho término no se cumplieron las exigencias requeridas, lo que comporta necesariamente el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Así las cosas, se procederá al rechazo de la demanda y la devolución de los anexos; una vez ejecutoriada esta providencia, se archivara el expediente, previa desanotación de su registro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.-Rechazar la demanda de Jurisdicción Voluntaria para el nombramiento de un curador ad-hoc, propuesta por **CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, por medio de apoderado judicial en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.-Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b93a92dc8f77fe8b77b5e864d1e8216a7b0b714b42e29e14537ffd04a15207
08**

Documento generado en 05/05/2022 08:00:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**